



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN CERTIFIC@2

ASPECTOS COMUNES

¿Qué es Certific@2?

Certific@2 es una aplicación web que el Servicio Público de Empleo Estatal pone a disposición de empresarios y colegiados profesionales para la transmisión de las siguientes comunicaciones:

- Certificado de empresa de cese de la relación laboral.
- Periodos de actividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos y los afectados por un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada, permitiendo al trabajador tramitar las reanudaciones de la prestación sin tener que desplazarse a las oficinas en estos supuestos.
- Altas de prestaciones de trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo.
- Comunicación previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de contratos y reducción de jornada, prevista en la Orden ESS/982/2013.

A través de esta aplicación se sustituye la presentación del certificado de empresa en formato papel al trabajador para que lo entregue en las oficinas de empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, permitiendo la reducción y simplificación de los trámites, así como agilizar el proceso de reanudación del derecho a la prestación por desempleo para determinados colectivos de trabajadores que tienen frecuentes periodos de actividad/inactividad.

La aplicación Certific@2 permite a su vez a las empresas consultar los datos de los certificados de empresa enviados al Servicio Público de Empleo Estatal así como imprimir una copia del mismo.

Referencia normativa: Orden/TAS/3261/2006, de 19 de octubre, que regula esta aplicación y establece el procedimiento para la comunicación telemática de datos (BOE nº 254, de 24 de octubre), y Orden/TIN/790/2010, de 24 de marzo, BOE 30 de marzo de 2010 que establece el envío obligatorio de los datos del certificado de empresa a través de medios electrónicos al Servicio Público de Empleo Estatal y la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, que establece la incorporación obligatoria al sistema RED de las empresa con independencia de su tamaño.

¿Es obligatorio el envío del certificado de empresa a través de Internet?

El envío de los datos del certificado de empresa por medios electrónicos es obligatorio a partir del día 1 de julio de 2010, quedando a partir del 1 de abril de 2013 suprimida la exención prevista para empresas que tengan menos de 10 trabajadores, manteniéndose la excepción de la exclusión de la obligación de enviar dicho certificado de empresa para aquellos trabajadores de empresas que por su actividad fija discontinua o temporal tengan diversos periodos de actividad o inactividad o sucesivos contratos temporales dentro del mes.

Referencia normativa Artículo 1 de la Orden/TIN/790/2010 de 24 de marzo, Artículo 13.4 y 5 del Real Decreto 628/1985 de 2 de abril y Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo-



Por tanto, la exención transitoria de incorporación al Sistema de Certific@2 por las empresas de menos de 10 trabajadores que figura en el artículo 5.1.b) de la Orden TIN 790/2010, debe considerarse suprimida, en tanto en cuanto las empresas de menos de 10 trabajadores ya resultan obligadas a incorporarse al Sistema RED en virtud de la citada Orden ESS/484/2013, con las únicas excepciones que dicha norma establece en caso de:

- trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con excepción de los correspondientes al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, salvo que tengan la condición de empresarios.
- empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en el Régimen General, por lo que respecta a los colectivos de profesionales taurinos y representantes de comercio y a los Sistemas Especiales para Empleados de Hogar y de la Industria Resinera, así como en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, respecto a los trabajadores por cuenta propia.

¿Cómo se accede a la aplicación Certific@2?

El acceso a la aplicación, se realiza desde la web www.sepe.es, vía *sede electrónica*, mediante el acceso directo a *Empresa* desde la página inicial de la sede, o bien desde *Procedimientos y servicios* → *Empresas*:

Inicio **Procedimientos y servicios** Información Registro electrónico Licitaciones

FECHA Y HORA OFICIAL
28/09/11 09:04:27

Usted está en: Inicio

SEDE ELECTRÓNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Ciudadanos **Empresa** Administraciones y entidades sin ánimo de lucro Otros

INFORMACIÓN SOBRE LA SEDE

- ¿Cómo utilizar la sede?
- Identificación y titularidad
- Normativa
- Canales de acceso

REGISTRO ELECTRÓNICO

- ¿Qué es y cómo se utiliza?
- Normativa

LICITACIONES

Servicios centrales

- Perfil del contratante
- Convocatorias vigentes

Servicios Provinciales

- Perfil del contratante
- Convocatorias vigentes

DESTACAMOS

- Información sobre firma electrónica
- Comprobación del código seguro de verificación (CSV)
- Calendario de días inhábiles, año 2011 (pdf - 232 Kb.)
- Quejas y sugerencias

ENLACES RECOMENDADOS

- www.sepe.es Trabajamos para ti
- 060.es Sede 060.es
- AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS Agencia Española de Protección de Datos
- BOE Boletín Oficial del Estado



Inicio	Procedimientos y servicios	Información	Registro electrónico	Licitaciones	FECHA Y HORA OFICIAL 25/06/13 14:09:11
--------	----------------------------	-------------	----------------------	--------------	-------------------------------------------

Usted está en: [Procedimientos y servicios](#) > [Empresas](#)

Procedimientos y servicios

- Ciudadanía
- » **Empresas**
- Administraciones y entidades sin ánimo de lucro

EMPRESAS

Recursos

- [Recursos de alzada](#) **R^e**
- [Recursos extraordinarios de revisión](#) **R^e**

Protección por desempleo

- Certific@2:**
 - [Comunicación de Periodos de Actividad](#) **R^e**
 - [Comunicación de Certificados de Empresa](#) **R^e**
 - [Comunicación de altas iniciales por expedientes de regulación de empleo por empleadores y empleadoras](#) **R^e**
 - [Consulta de Certificados de Empresa por el empresario o la empresaria](#)
 - [Transmisión previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de la relación laboral y reducción de jornada, prevista en la Orden ESS/982/2013](#)

Empleo

- [Solicitud de calificación de proyectos y empresas como I+E](#) **R^e**
- [Solicitud de concesión de subvenciones para contratación indefinida de personas con discapacidad](#) **R^e**
- [Solicitud de concesión de subvenciones para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y de calificación y registro de los mismos](#) **R^e**
- [Solicitud de concesión de subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos](#) **R^e**
- [Solicitud de declaración de excepcionalidad y autorización para la aplicación de las medidas alternativas en orden al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo en favor de personas con discapacidad](#) **R^e**
- Formación para el empleo. Solicitud de inscripción y/o acreditación de Centros y Entidades de formación.
 - [Acceso con DNI electrónico o Certificado electrónico](#) **R^e**
 - [Acceso sin DNI electrónico o Certificado electrónico](#)
- Agencias de Colocación.
 - [Solicitud para la autorización de Agencias de Colocación](#) **R^e**
 - [Solicitud de ampliación del ámbito de actuación de Agencias de Colocación](#) **R^e**

Procedimiento de concesión de subvenciones tramitado en régimen de concurrencia competitiva cuya solicitud estará disponible una vez aprobada la correspondiente convocatoria:

- [Solicitud para la concesión de subvenciones en el año 2011, para la realización de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones](#) **R^e**
- [Solicitud de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificados como I+E](#) **R^e**

Contratos

- [Comunicación de contratos laborales](#)
- [Registro de contratos de trabajadores autónomos económicamente dependientes \(TAED\)](#) **R^e**

Otros trámites y procedimientos

- [Quejas y Sugerencias](#) **R^e**



¿Es necesario tener alguna clave o autorización para poder usar la aplicación Certific@2?

Para que una empresa o habilitado profesional pueda utilizar Certific@2 debe identificarse ante el Servicio Público de Empleo Estatal. Hay dos formas posibles de identificarse:

- 1) Con la autorización concedida por la aplicación Contrat@ (servicio web de sepe que permite a los empresarios comunicar por Internet el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo), que consiste en un código de usuario y una clave personal que se solicitará a través de la aplicación Contrat@.
- 2) Mediante cualquiera de los certificados digitales expedidos por alguna de las autoridades de certificación reconocidas que figuran en la siguiente dirección:

<https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=firma>

A continuación se incluyen unas especificaciones de utilidad en materia de acceso a la aplicación Certific@2, dentro de www.sepe.es, sede electrónica.

Tipos de usuarios

Los tipos de usuarios que se pueden utilizar en la web sepe son:

- Usuarios para acceso a Certific@2. Se trata de usuarios tipo empresas, pudiendo ser de dos tipos:
 1. **usuario principal** (o autorizado): usuarios específicos de empresas, que se corresponden con los CIF o NIF autorizados en la aplicación Contrat@.
 2. **usuario asociado**: cualquier usuario con autorización de dos o más empresas para gestionar sus comunicaciones.
- Usuarios para acceso a la web sepe. Se trata de usuarios tipo ciudadanos y usuarios tipo empresas. Un solo tipo:
 1. **usuario sepe**: cualquier usuario que se da de alta a sí mismo a través de la web, y que sólo tiene acceso al punto de encuentro.

Nota importante: este usuario no es válido para acceder a Certific@2.



Tipos de acceso

- **Acceso a Certific@2 con usuario y contraseña de Contrat@**

1. Todos los usuarios de Contrat@ tienen acceso a Certific@2.
2. Las altas de usuarios en Contrat@ se repercuten en sepe en 24 horas (48 horas si se trata del entorno de pruebas de ficheros XML).
3. De forma temporal, no se repercute a sepe el cambio de contraseña en Contrat@ para el acceso a Certific@2. Próximamente se habilitará este servicio para que el cambio de contraseña permita acceder a Certific@2.
4. El acceso a Certific@2 se realiza:

- 4.1. con **usuario principal** (o autorizado):

- ✓ Si el usuario es un CIF:
 - en el campo usuario se debe introducir el CIF.
 - en el campo contraseña se debe introducir la clave de acceso a Contrat@.
 - en el campo CIF no se debe introducir nada.
- ✓ Si el usuario es un NIF:
 - en el campo usuario se debe introducir el NIF anteponiendo en la primera posición por la izquierda una "D".
 - en el campo contraseña se debe introducir la clave de acceso a Contrat@.
 - en el campo CIF no se debe introducir nada.
- ✓ Si el usuario es un NIE:
 - en el campo usuario se debe introducir el NIF anteponiendo en la primera posición por la izquierda una "E".
 - en el campo contraseña se debe introducir la clave de acceso a Contrat@.
 - en el campo CIF no se debe introducir nada.

- 4.2. con **usuario asociado**:

- ✓ Si el usuario es un NIF:
 - en el campo usuario se debe introducir el NIF anteponiendo en la primera posición por la izquierda una "D".
 - en el campo contraseña se debe introducir la clave de acceso a Contrat@.
 - en el campo CIF se debe introducir el CIF de la empresa a la que se representa.
- ✓ Si el usuario es un NIE:
 - en el campo usuario se debe introducir el NIF anteponiendo en la primera posición por la izquierda una "E".
 - en el campo contraseña se debe introducir la clave de acceso a Contrat@.
 - en el campo CIF se debe introducir el CIF de la empresa a la que se representa.

- **Acceso a Certific@2 con certificado digital o DNI electrónico**

El acceso con certificado digital o DNI electrónico a Certific@2 es posible a través de cualquiera de estas rutas:

- ✓ [Empresa→Certific@2→Acceso a la aplicación→Tengo certificado digital o DNI electrónico](#)
- ✓ [Acceso a trámites Certific@2→Acceso a la aplicación→Tengo certificado digital o DNI electrónico](#)
- ✓ [Entra en SEPE→Acceso para empresas + Tengo Certificado digital o DNI electrónico](#)



¿Qué estructura debe tener un fichero XML de comunicación de periodos de actividad, certificado de cese de la relación laboral o altas de prestaciones afectadas por expediente de regulación de empleo?

Existen cuatro tipos de estructura de ficheros XML.

- a) Fichero XML de comunicación de periodos de actividad.
- b) Fichero XML de comunicación de certificados de cese.
- c) Fichero XML de comunicación de altas de prestaciones por expediente de regulación de empleo.
- d) Fichero XML de comunicación previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de contratos y reducción de jornada (procedimientos de ERE).

La aplicación Certific@2 ofrece la posibilidad de crear dichos ficheros XML con ayuda de un asistente según el tipo de fichero que se pretenda enviar (datos periodos de actividad, datos certificado de empresa o datos de altas de prestaciones por EREs).



Inicio | **Procedimientos y servicios** | Información | Registro electrónico | Licitaciones | FECHA Y HORA OFICIAL: 27/09/11 09:40:07

Usted está en: > [Procedimientos y servicios](#) > [Empresa](#)

CERTIFIC@2

Seleccione una opción:

- Novedades
- Envío de comunicación
- Formulario on line para envío de certificados de empresa
- Ayuda XML
- (*) Asistente de creación de ficheros XML para altas de prestaciones por EREs
- (*) Asistente de creación de ficheros XML para certificados de empresa
- (*)Nota importante: para la utilización del asistente es necesario tener actualizado el equipo con la última versión de JAVA
- Modificación de datos de contacto
- Pruebas ficheros XML
- Consulta de certificados de empresa
- Ayuda Técnica para la creación del servicio web
- (*) Asistente de creación de ficheros XML para periodos de actividad
- Avisos (Actualizados el 05/09/2011)

SALIR

Nota importante: para poder ejecutar cualquiera de los tres asistentes, es necesario tener instalada en el equipo informático la última versión de JAVA. Las instrucciones para saber cómo instalarla están accesibles desde el botón inferior izquierdo de esta página (justo debajo del asistente de certificados de empresa).

En el menú principal de la aplicación Certific@2, dentro de la opción Ayuda XML, el usuario dispondrá de la descripción de cada uno de los ficheros, estando detallada en cada uno de los manuales:

- [Manual de Usuario de Periodos de Actividad. \(PDF - 1,57Mb\)](#)
- [Manual de Usuario de Certificado de Empresa de Cese. \(PDF - 1,63Mb\)](#)
- [Manual de Usuario de Altas de prestaciones por EREs. \(PDF - 1,45Mb\)](#)
- [Manual de Usuario de Procedimiento de ERE. \(PDF - 2,60Mb\) \(*\)](#)
- [Última versión – Esquemas XSD](#)

(*) Procedimientos de ERE se refiere a la comunicación previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de contratos y reducción de jornada.

Además en la misma dirección tiene disponible un entorno para el envío de ficheros XML en **pruebas** y la posibilidad de aclarar dudas o realizar consultas a través del buzón de la aplicación Certific@2.

Si el fichero no se ajusta a la estructura que marca el SEPE la aplicación envía mensaje de error *El fichero enviado no sigue el esquema XML publicado en nuestra WEB* indicando línea, columna y etiqueta en la cual se ha detectado el error.



➔ Certific@2

➔ Recepción del fichero XML

El sistema ha recibido los ficheros para su posterior procesado. Cuando los ficheros estén listos se le notificará por correo electrónico al usuario que se ha logado en Certific@2.

Envíos con error :

Ficheros con error

Nombre fichero	Errores
• CESE_Vacio.xml	<ul style="list-style-type: none">• El fichero enviado no sigue el formato del esquema XML publicado en nuestra web.• The following exception occurred while validating field: <code>_cuenta_cotizacionList</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Certificado_empresa</code>: The following exception occurred while validating field: <code>_datos_TrabajadorList</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Cuenta_cotizacion</code>: The following exception occurred while validating field: <code>_ERE</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Datos_Trabajador</code>: objects of this type must match the following regular expression: <code>[0-9]{5}20[0-9]{2}</code>{file: [not available]; line: 132; column: 23}
• CESE_Vacio.xml	<ul style="list-style-type: none">• El fichero enviado no sigue el formato del esquema XML publicado en nuestra web.• The following exception occurred while validating field: <code>_cuenta_cotizacionList</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Certificado_empresa</code>: The following exception occurred while validating field: <code>_datos_TrabajadorList</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Cuenta_cotizacion</code>: The following exception occurred while validating field: <code>_ERE</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Datos_Trabajador</code>: objects of this type must match the following regular expression: <code>[0-9]{5}20[0-9]{2}</code>{file: [not available]; line: 132; column: 23}
• CESE_Vacio.xml	<ul style="list-style-type: none">• El fichero enviado no sigue el formato del esquema XML publicado en nuestra web.• The following exception occurred while validating field: <code>_cuenta_cotizacionList</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Certificado_empresa</code>: The following exception occurred while validating field: <code>_datos_TrabajadorList</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Cuenta_cotizacion</code>: The following exception occurred while validating field: <code>_ERE</code> of class: <code>es.spee.prestaciones.certificados.cese.castor.objetos.Datos_Trabajador</code>: objects of this type must match the following regular expression: <code>[0-9]{5}20[0-9]{2}</code>{file: [not available]; line: 132; column: 23}

SALIR

VOLVER

¿Existe algún fichero donde puedan encontrarse los distintos códigos que el usuario debe utilizar para codificar la información que necesita un fichero XML?

Bien en la página principal de Certific@2 en el apartado de Documentación Relacionada o bien dentro de la aplicación Certific@2, a través de la opción [Ayuda XML → Última Versión → Tablas de códigos](#) existen una serie de ficheros que contienen la información con los códigos necesarios para cumplimentar algunos de los campos que necesitan los ficheros XML. (Ej. [TKDIASAC.txt](#) contiene los códigos posibles para rellenar el campo Código de Actividad).

En los manuales de usuario se detallan todos los campos necesarios para crear el fichero XML (descripción, formato y longitud y validación) es allí donde se hace referencia al nombre de la tabla necesaria.



¿Qué datos de contacto son importantes para que se pueda llevar a cabo el envío de datos a través de Certific@2? ¿Cómo pueden modificar los datos?

El teléfono y la dirección de correo electrónico son datos de vital importancia para la correcta comunicación entre la empresa y el SEPE ya que todas las notificaciones de los resultados de los envíos realizados se harán en la dirección de correo electrónico que figure en la base de datos de la aplicación Certific@2 correspondiente al usuario que entró en la aplicación y realizó el envío de cada uno de los ficheros de comunicación.

Dentro de la aplicación Certific@2 en el menú principal aparece opción [Modificación de datos de contacto](#), a través de la cual el usuario podrá modificar la dirección de correo electrónico en la que quiere recibir el resultado de las comunicaciones realizadas.

Siempre que se accede el usuario podrá confirmar los datos de contacto o bien modificarlos en caso de que no sean los correctos.

¿Cómo sé si el fichero XML enviado ha sido correctamente recibido por el SEPE?

Tras el preprocesado de la comunicación remitida por la empresa, ésta será notificada del resultado de dicho preproceso. Habitualmente, este tiempo no excederá las 24 horas.

La notificación se hará en la dirección de correo electrónico que figure en la base de datos de la aplicación [CERTIFIC@2](#) correspondiente al usuario que figure como representante en cada uno de los ficheros de comunicación, la aportación de dicha información es una parte obligatoria de dicho proceso.

El mensaje enviado contendrá el identificador de la comunicación a la que se responde y un fichero en formato XML, el cual sigue la estructura del correspondiente esquema XSD publicado por el SEPE.

En concreto, la estructura del fichero de respuesta es la siguiente:

- Bloque de datos que contiene la información de la comunicación original enviada por la empresa.
- Bloque de datos en el que se muestra el resultado del tratamiento del fichero, el cual se encuentra al final del fichero XML de respuesta. Este bloque contiene la siguiente información:
 - resultado del procesado de la comunicación.
 - número de trabajadores incluidos en la comunicación.
 - número de trabajadores procesados con éxito.
 - un bloque con los errores asociados a aquellos trabajadores que se han procesado con error.
 - un bloque con los errores de tipo genérico (errores en los datos del representante o de la empresa) detectados en la comunicación.
- Huella digital del contenido del fichero de respuesta.

El resultado del procesado de una comunicación puede ser:

- **Procesado**, cuando todos los trabajadores incluidos en la comunicación son procesados.
- **Procesado parcialmente**, cuando algunos de los trabajadores de la comunicación no son procesados.
- **Rechazado**, cuando no se consigue procesar ningún trabajador debido a un error en los datos genéricos de la comunicación (datos de la empresa o del representante de la empresa) o porque hay error en todos los trabajadores.

Los registros de los trabajadores que no puedan ser procesados se incluirán también en el fichero de respuesta junto con un código identificativo de la causa de error. El significado de estos códigos se puede ver en el apartado: [Ayuda XML _ Tablas de códigos de respuesta de la aplicación](#).



Cuando el SEPE envía respuesta del tipo fichero “parcialmente procesado” ¿hay que generar un nuevo fichero con toda la información o sólo con los trabajadores no procesados?

Cuando el resultado del procesado de una comunicación es PROCESADO PARCIALMENTE, significará que algunos de los trabajadores de la comunicación no han sido procesados; en cambio, sí lo habrán sido el resto de trabajadores, grabándose en nuestra base de datos.

Los registros de los trabajadores que no pueden ser procesados se incluirán también en el fichero de respuesta junto con un código identificativo de la causa de error. El significado de estos códigos se puede ver en el apartado [Ayuda XML → Última Versión en la "Tablas de códigos de respuesta" – Tabla Terrores.txt](#).

La empresa deberá generar un fichero nuevo, con los datos corregidos tan solo de los trabajadores no procesados y procediendo a un nuevo envío.

¿Cuál es el resguardo o justificante que emite la aplicación Certific@2 tras el envío de ficheros XML?

Tanto en las comunicaciones de periodos de actividad como de certificados de empresa y de las altas en prestaciones por ERE's el SEPE notifica en la dirección de correo electrónico correspondiente al usuario que realiza el envío un mensaje que contendrá el identificador de la comunicación junto con un fichero de respuesta en formato XML.

La estructura del fichero respuesta es el siguiente:

- Bloque de datos con la información de la comunicación original.
- Bloque de datos con el resultado del tratamiento del fichero.
- Huella digital del contenido del fichero de respuesta.

Esta huella digital actuará como **firma y sello del SEPE**, y servirá como justificante de los datos remitidos en el fichero.

Referencia normativa Orden/TAS/3261/2006, de 19 de octubre, artículo 5.3 y 4 y Orden/TIN/790/2010, de 24 de marzo, artículo 3.3

¿Cuál es el resguardo o justificante que emite la aplicación Certific@2 tras el envío de un certificado de cese a través de formulario web?

Si el certificado de empresa se envía por Formulario web, se obtendrá un resguardo con datos del Certificado de empresa y incluyendo un nº de registro

La emisión del resguardo se produce cuando se han cumplimentado correctamente los datos del certificado de empresa, abriéndose al final del proceso una nueva página del navegador conteniendo el PDF. También en ese momento se produce la emisión del PDF conteniendo los datos del certificado.

Referencia normativa Orden/TIN/790/2010 de 24 de marzo.



Resguardo de envío de certificado de empresa

Tipo de resguardo	Envío de certificado de empresa por formulario
Nº de Registro	20110901

Datos de la Empresa

NIF o CIF	
Código Cuenta Cotización	0111 / . /
Nombre o Razón Social	

Datos del Trabajador

Nombre y apellidos			
DNI o NIE			
Fecha de registro	28/09/2011	Hora	10:36:47

Observaciones

Sin observaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS.- La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho titular a tratarlos automáticamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del medio de la solicitud y, en su caso, cedidos a los Organismos señalados en la Orden TAS/326/2008, de 30 de enero, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Como respuesta al envío del fichero XML por parte de la empresa, el SEPE comunica la existencia de errores en el fichero XML. ¿Cómo los identifico para su posible solución?

Cuando existe algún error en los datos remitidos se identifica por medio de unos códigos de error del tipo: *HT000...*, *WG000...*, *DNT000...*, *HG000...*, *WT000...*

Para saber el literal del código de error y poder identificarlo existe una tabla [TERRORES.TXT](#) dentro del apartado [AYUDA XML – Última Versión – Tabla de códigos de respuesta](#) dentro de la aplicación Certific@2.

Una vez identificado el error debe ser corregido en el fichero y volver a realizar el envío.

¿Cómo rellenar el certificado de empresa cuando en el último contrato ha habido una modificación de la jornada, cambio de parcial a tiempo completo o de tiempo completo a parcial?

La empresa deberá certificar la última situación en la que cesa el trabajador, por tanto el tipo de contrato certificado será el que corresponde a la situación legal de desempleo del trabajador. En cuanto a las bases de cotización deberá certificar las bases reales del trabajador de los últimos 180 días salvo que la duración del contrato sea inferior.

Referencia normativa Real Decreto 625/1985 de 24 de abril.



¿Qué consecuencias puede tener que las empresas envíen el certificado de empresa de todos los trabajadores aunque estos no soliciten la prestación por desempleo?

Si las empresas envían los certificados de empresa de los trabajadores aunque estos no soliciten prestación por desempleo, estos certificados quedarán registrados en las bases de datos del Servicio Públicos de Empleo Estatal, para el reconocimiento de futuras prestaciones por desempleo.



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN CERTIFIC@2

COMUNICACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA A TRAVÉS DE CERTIFIC@2

¿Plazo para la comunicación del Certificado de Empresa?

Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo, por la que se regula el envío de los datos del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal por medios electrónicos establece que las empresas y demás sujetos obligados a dicho envío deberán hacerlo en el mismo día en que se produzca el cese, suspensión o reducción de la relación laboral o, en todo caso, al día siguiente en que el trabajador lo solicite al empresario.

Si una vez enviado el fichero XML con comunicación de datos de certificado de empresa a través de la Certific@2, me doy cuenta de que algún dato no es correcto ¿puedo anular el envío?

Si en el fichero XML que hemos enviado detectamos que ha sido enviado con algún error, para modificar ese envío se generará un nuevo fichero con los datos correctos y siempre dentro del plazo legal de comunicación de los 10 días posteriores a la situación legal de desempleo. El Servicio Público de Empleo Estatal recuperará de los ficheros enviados el último fichero grabado sustituyendo la información del primer envío.

¿Qué ocurre con las vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas en la comunicación de un certificado de empresa de cese de la relación laboral?

La empresa, en el fichero XML dentro de la etiqueta opcional *Datos Vacaciones Cotizadas* informará al SEPE, únicamente en caso de que los trabajadores tengan días de vacaciones anuales retribuidos y no disfrutados antes de la fecha de cese en la empresa.

Si no aparece dicha etiqueta en el envío del certificado de empresa, el SEPE considerará que el trabajador no tiene ningún día de vacaciones retribuidas por el empresario.

¿Cómo debo comunicar los últimos 180 días cotizados del trabajador en el Certificado de empresa a través de Internet?

En la comunicación de los últimos 180 días cotizados se deberán reflejar los días naturales que efectivamente se hayan cotizado, ya sean meses de 28, 29, 30 ó 31 días hasta completar un total de 180 días (incluidas vacaciones) a contar hacia atrás desde la fecha de suspensión o extinción de la relación laboral.

Referencia normativa Artículo 4 del Real Decreto 625/1985 de 19 de abril.



¿Todos los trabajadores incluidos en un fichero XML han de pertenecer a la misma empresa?

Se aplicarán las siguientes restricciones en la elaboración de los ficheros con comunicaciones de certificados de cese:

- Todos los trabajadores incluidos en el fichero deben pertenecer a la misma empresa.
- Un mismo trabajador no puede aparecer en más de una cuenta de cotización
- Todas las cuentas de cotización incluidas en un fichero deben pertenecer a la misma empresa.
- La fecha de suspensión de los trabajadores no puede ser superior a la del envío.

¿Se puede comunicar a través de Certific@2 certificados de empresa de trabajadores pertenecientes al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social?

A través de la aplicación Certific@2 podemos comunicar tanto certificados de empresa de trabajadores pertenecientes al Régimen General como certificados de empresa de trabajadores pertenecientes al Régimen Especial Agrario.

Si el envío del certificado se hace a través de formulario web una vez que se ha mecanizado el dato cuenta de cotización, la aplicación adapta el formulario web según el régimen que se mecanice. En caso de que el régimen mecanizado sea el Régimen Especial Agrario, aparecerán los campos a cumplimentar de las jornadas trabajadas o de los días cotizados.

Si el envío se hace a través de ficheros XML, se comunicarán las jornadas trabajadas en la etiqueta Distribución de jornadas.

Sistema Especial de Frutas y Hortalizas y Conservas Vegetales ¿Cómo cumplimentar días en IT en el envío de los datos del Certificado de Empresa a través de Certific@2?

Los días cotizados en situación de IT que correspondan al llamamiento tiene la consideración de días trabajados por los que existe la obligación de cotizar. Por ello, deben ser incluidos o sumados en la columna de número de días cotizados y las bases en la columna de bases de cotización del Certificado de Empresa.



¿Existe la posibilidad de que la empresa pueda consultar en un momento dado los datos de los certificados de empresa de sus trabajadores?

Las Empresas podrán consultar los datos del certificado de empresa remitido al SEPE a través de la aplicación Certific@2.

Esta consulta se encuentra accesible desde la web www.sepe.es, sede electrónica, mediante el acceso desde la página inicial o mediante la selección de la ruta *Empresa* → *Certific@2*.

En la siguiente pantalla se seleccionará la opción *Consulta de certificados de empresa*, para llegar a la consulta de datos de certificados de empresa de un trabajador.

Inicio | **Procedimientos y servicios** | Información | Registro electrónico | Licitaciones | FECHA Y HORA OFICIAL: 27/09/11 09:40:07

Usted está en: > Procedimientos y servicios > Empresa

CERTIFIC@2

Seleccione una opción:

- Novedades
- Envío de comunicación
- Formulario on line para envío de certificados de empresa
- Ayuda XML
- (*) Asistente de creación de ficheros XML para altas de prestaciones por EREs
- (*) Asistente de creación de ficheros XML para certificados de empresa
- última versión de JAVA
- Modificación de datos de contacto
- Pruebas ficheros XML
- Consulta de certificados de empresa**
- Ayuda Técnica para la creación del servicio web
- (*) Asistente de creación de ficheros XML para periodos de actividad
- Avisos (Actualizados el 05/09/2011)

SALIR

La aplicación le mostrará el certificado de empresa del trabajador que desee en formato PDF y podrá imprimir dicho documento, el cual además tendrá su código seguro de verificación.

Referencia normativa artículo 6.2 de la Orden TIN/790/2010 de 24 de marzo.



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN CERTIFIC@2

COMUNICACIÓN DE PERIODOS DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS O PERIODOS DE SUSPENSIÓN LABORAL O REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA AUTORIZADOS POR EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO

¿Todos los trabajadores incluidos en un fichero XML han de pertenecer a la misma empresa?

Cuando elaboramos un fichero XML con comunicación de periodos de actividad tenemos que tener especial cuidado con las siguientes restricciones:

- En el caso de que la comunicación de los periodos de actividad corresponda a trabajadores sujetos a un Expediente de Regulación de Empleo, todos los trabajadores incluidos en el fichero deben pertenecer al mismo Expediente.
- La información comunicada no puede corresponder a una fecha posterior a la del mes en que se hace el envío.
- La información del código de información complementaria debe ser obligatoria para todas las comunicaciones que no sean Expediente de Regulación de Empleo.

¿Cómo debo comunicar los intervalos de actividad de cada trabajador?

Los intervalos de actividad se encuentran dentro de la etiqueta *periodo de actividad* la cual nos indica la fecha de inicio y fecha de fin del periodo sobre el que se quiere informar de la actividad del trabajador.

Estos intervalos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los intervalos de fechas deben ser correlativos; es decir, no se pueden solapar, y su suma debe abarcar todo el periodo de actividad en el que están incluidos.
- Un periodo de actividad debe contener, como mínimo, un intervalo de actividad y, como máximo 31 intervalos de actividad. Si se necesitara especificar más de 31 intervalos, se dividirá el periodo en periodos más pequeños.
- El código de la actividad deberá corresponderse con uno de los valores codificados en la tabla [TKIASAC.TXT](#) (dentro de Tablas de codificación de valores).

¿Los periodos de actividad hay que comunicarlos mes a mes o por el total del tiempo del Expediente de Regulación de Empleo?

Los periodos de actividad de trabajadores afectados por un Expediente de Regulación de Empleo se comunicarán con carácter mensual a lo largo de la duración del Expediente con la finalidad de certificar al SEPE los días de actividad e inactividad de los trabajadores afectados y proceder al pago de las prestaciones por desempleo.



Si una vez enviado el fichero XML a través de la Certific@2, me doy cuenta de que algún dato no es correcto ¿puedo anular el envío?

Si el fichero XML que hemos enviado con algún error comunica periodos de actividad de trabajadores fijos discontinuos o afectados por un Expediente de Regulación de Empleo, se podrá corregir el error volviendo a realizar el envío del fichero con la información correcta siempre y cuando el periodo de actividad comunicado sea el mismo que el que figuraba en el primer fichero. Este último fichero corregido machacará la información del primer envío grabada en la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sistema Especial de Frutas y Hortalizas y Conservas Vegetales ¿Cómo cumplimentar días en IT en el envío de ficheros XML de periodos de actividad a través de Certific@2?

En caso de que se envíe el CE por Fichero XML los días de IT que corresponden al llamamiento deberán venir cumplimentados con el código 03 (actividad), ya que tienen la consideración de días trabajados.



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN CERTIFIC@2

COMUNICACIÓN DE ALTAS DE TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE INTERNET

¿En qué consiste este servicio?

Es un servicio a empresas para altas colectivas a través de la aplicación Certific@2 que contempla la realización automática de "Reconocimientos On-Line de prestaciones" para el colectivo de trabajadores que sus datos determinen derecho a una prestación contributiva o a una reanudación de una prestación no agotada.

¿Cómo se tramitan las altas de prestaciones por ERE's?

Las solicitudes de prestaciones de los trabajadores afectados por un Expediente de Regulación de Empleo, se presentarán de forma centralizada fuera de las OOEE, en las dependencias de la Subdirección Provincial o en el lugar que en su caso determine la Dirección Provincial.

Los Certificados de empresa de los trabajadores se enviarán por medio de la aplicación informática Certific@2 a través de Internet, a fin de reducir o eliminar el uso de papel y simplificar la tramitación.

La inscripción como demandante de empleo de estos trabajadores se realizará mediante acuerdo con los Servicios Públicos de Empleo autonómicos para realizar la misma de manera conjunta con el fin de agilizar el trámite y evitar el desplazamiento de los trabajadores a las oficinas.

¿Cómo realizar el envío de datos?

El envío de estas comunicaciones se puede efectuar mediante el envío de ficheros en formato XML.

Para ello el usuario dispone en la aplicación Certific@2 de una Asistente para crear dichos ficheros.

El usuario prepara un lote de datos a comunicar en uno o varios ficheros, con el formato establecido en las instrucciones técnicas. El mecanismo de transmisión de los lotes es el existente de manera estándar en los navegadores.

¿Cómo se realiza el fichero de altas y se envía por medio de Certific@2

Una vez cumplidos todos los requisitos previos relativos a la inscripción de los trabajadores como demandantes de empleo, entrega de la solicitud de manera centralizada en la Dirección Provincial, envío del certificado de empresa por medio de la aplicación Certific@2 y la firma del correspondiente convenio de colaboración con el SEPE, la empresa realizará un fichero XML de alta inicial en prestación según la estructura publicada en la aplicación Certific@2.

Para ello el usuario dispone en la aplicación Certific@2 de una Asistente para crear dichos ficheros.



El usuario prepara un lote de datos a comunicar en uno o varios ficheros, con el formato establecido en las instrucciones técnicas. El mecanismo de transmisión de los lotes es el existente de manera estándar en los navegadores.

La empresa una vez realizado el fichero XML de alta inicial de prestación con todos los trabajadores afectados, lo remitirá por medio de la aplicación Certific@2.

Actualmente con el fin de agilizar la tramitación y reducir los plazos de la resolución y reconocimiento de los Expedientes de Regulación de Empleo, la Dirección Provincial acuerda con la empresa del ERE que elaboren un fichero con los movimientos de altas iniciales de las prestaciones de los trabajadores. Los gestores de las SPP podrán recuperar la información de estos envíos para poder modificar y autorizar el procesamiento de las altas iniciales.

Cada vez que por la Dirección Provincial tenga que dar trámite a un nuevo Expediente de Regulación de Empleo, se informará a las empresas incursas en el procedimiento de la posibilidad de comunicar, previa autorización del trabajador, a través de la aplicación Certific@2, los datos relativos a las altas iniciales en prestación y los periodos de actividad y a otras situaciones, producidas durante los periodos de suspensión laboral o reducción de la jornada ordinaria de trabajo mediante ERE.

Si la Dirección Provincial, acuerda con la empresa del ERE, que ésta elabore un fichero con los movimientos de altas iniciales y/o reanudaciones de las prestaciones de los trabajadores, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La SPP entregará a la empresa todos los códigos y tablas que haya que utilizar con el significado de cada uno, forma de cálculo de la base reguladora diaria, impresos de solicitudes y descripción del registro del fichero que figura en el presente capítulo.
- Una vez elaborado el fichero por la empresa, ésta lo hará llegar a la SPP para su análisis, que comprobará entre otros datos, especialmente, la base reguladora, periodo de ocupación cotizado, días consumidos, en su caso, etc.
- La SPP remitirá al Buzón Eres el fichero, haciendo constar en el asunto: Altas y/o reanudaciones ERE: (nombre de la empresa). En el texto del correo electrónico se deberá expresar la conformidad de la SPP al procesamiento del fichero o adjuntar fichero PDF con escrito del Subdirector Provincial de Prestaciones, así como indicar cualquier otra circunstancia que se considere de interés para el correcto procesamiento del citado fichero.
- Los ficheros pueden remitirse hasta la fecha límite que se establece para cada mes en el calendario de funcionamiento de las aplicaciones informáticas de prestaciones por desempleo, publicado en la Intranet.
- En los SS.CC. del SEPE se procesará el fichero, emitiéndose, en su caso, por las impresoras de las SPP el listado denominado *Errores de movimientos de cintas de empresa* del que se adjunta ejemplo como anexo 2. Los movimientos validados se incorporarán al "listado de actualización", con el resto de los mecanizados por terminal, figurando con el código de identificador de operador PPBT0001 (PP = código provincia).
- La SPP en caso de haberse producido errores, procederá a su corrección, cumplimentando el correspondiente formulario de mecanización y grabándolo a través de terminal.
- El diseño de registro correspondiente del fichero procedente de la empresa será el siguiente:



DISEÑO FICHERO COTIZACIÓN

Nombre de Campo	Formato y Longitud	Descripción
PROVINCIA	N 2	Provincia
DNI	N 8	DNI
APELNOM • Primer Apellido (A10) • Segundo Apellido (A10) • Nombre (A10)	A 30	Apellidos y Nombre
FECHA DE ALTA	N 6	Fecha de alta DDMMAA
FECHA DE BAJA	N 6	Fecha de baja DDMMAA
DIAS ALTA	N 3	Base reguladora mensual
GRUPO COTIZACION	N 2	Número de Recibo
BASECONCON	N 7 S	Base contingencias comunes (signo)
FECHA PROCESO • Mes (n2) • Año (n2)	N 4	Fecha de proceso
Longitud	68	



PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN CERTIFIC@2

COMUNICACIÓN DE MEDIDAS DE DESPIDO COLECTIVO, SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA

Como empleador, ¿estoy obligado a realizar la comunicación de las medidas adoptadas al SEPE?

El artículo 1 de la Orden ESS/982/2013, de 20 de mayo, establece la información que debe contener la comunicación que, con carácter previo a su efectividad, han de efectuar a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo los empleadores que adopten medidas de despido colectivo, conforme al artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, o medidas de suspensión de contratos o de reducción de jornada, conforme al artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Si una vez enviado el fichero XML conteniendo la información de las medidas adoptadas, me doy cuenta de que algún dato no es correcto o la información enviada no es completa, ¿puedo anular el envío?

De acuerdo al artículo 7.3 de la Orden ESS/982/2013, de 20 de mayo, cuando el empleador considere que se ha transmitido a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo una información errónea, deberá anular dicha información con carácter previo a que surta efectos sobre la actividad laboral. Dicha anulación se deberá llevar a cabo a través de un nuevo fichero de variación.

Lo anteriormente indicado es también aplicable cuando la información enviada no es completa.

Tengo variaciones de datos con respecto a las medidas informadas con anterioridad al SEPE, ¿existe algún límite en el envío de ficheros de tipo variación de datos?

No, no existe límite en el envío de ficheros de tipo *variación de datos* a efectuar. Lo que sí es importante es que, para poder remitir un fichero de tipo *variación de datos*, con anterioridad se ha tenido que realizar un envío de tipo *alta inicial*.

En las comunicaciones efectuadas al SEPE siempre tiene que existir un envío de tipo *alta inicial*, y a partir de entonces se podrán efectuar tantos envíos de tipo *variación de datos* como sea necesario.

¿Cuál es el plazo para la comunicación de las medidas adoptadas?

De acuerdo al artículo 7.1 y 7.2 de la Orden ESS/982/2013, de 20 de mayo, los sujetos obligados al envío de la información a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo **deberán realizar dicho envío al finalizar el periodo de consultas** y, ya emitido, cuando proceda, el informe al que se refiere el artículo 47 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, a partir de la comunicación de la decisión empresarial a la autoridad laboral **y antes de hacerse efectivas las medidas** de suspensión del contrato, reducción de jornada o extinción de la relación laboral.

De igual manera, el empleador deberá comunicar con carácter previo a que se produzcan, las variaciones que se pudieran producir sobre los datos comunicados de un trabajador.



¿Todos los trabajadores incluidos en el fichero XML han de pertenecer a la misma empresa?

Se aplicarán las siguientes restricciones en la elaboración de los ficheros:

- Todos los trabajadores incluidos en el fichero deben pertenecer a la misma empresa.
- Los trabajadores incluidos en el fichero deben estar agrupados por centro/s de trabajo.
- Un fichero puede tener incluidos 1 ó más centros de trabajo.
- Un mismo trabajador/tipo de procedimiento que le afecta (suspensión, reducción o extinción) no puede figurar más de una vez en un mismo fichero (en el mismo centro de trabajo o en otro diferente).
- Todos los centros de trabajo incluidos en un fichero deben pertenecer a la misma empresa.
- Cuando los trabajadores afectados pertenezcan a centros de trabajo ubicados en diferentes domicilios y el CCC y CIF/NIF de esos centros sea el mismo, se deberán agrupar y comunicar bajo una única etiqueta de centro de trabajo, especificando en este caso el domicilio del centro principal.

¿El envío al SEPE de este tipo de comunicación conteniendo las medidas de despido colectivo, suspensión de contratos y reducción de jornada conlleva el pago de las correspondientes prestaciones por desempleo?

Rotundamente **No**. La comunicación al SEPE de los ficheros XML conteniendo información relativa a las medidas de despido colectivo, suspensión de contratos y reducción de jornada cumple con lo establecido en la Orden pero **en ningún caso conlleva el pago de las prestaciones por desempleo que pudieran derivarse de las medidas comunicadas**. Para ello podrán utilizarse otros servicios igualmente disponibles en la plataforma Certific@2.

De acuerdo al artículo 5 de la Orden ESS/982/2013, el uso que se hará de la información remitida al SEPE será exclusivamente a los efectos de consulta y control por este Organismo, así como a los efectos de la inspección y control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

¿Cómo puedo hacer llegar al SEPE la documentación del acuerdo empresarial?

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Orden ESS/982/2013, hasta tanto la aplicación Certific@2 permita el anexo de documentos, el empleador deberá enviar a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo (SEPE) el acuerdo empresarial adoptado al amparo de lo establecido en los artículos 51 ó 47 del Estatuto de los Trabajadores remitido a la autoridad laboral, utilizando el **correo electrónico** que se le indique por ésta.

En el apartado *Documentación relacionada* de la página específica de este servicio se encuentra el documento [Buzón para el envío al SEPE del acuerdo empresarial](#), en el que se ha incluido la relación de buzones de correo electrónico del SEPE a los que se deberá remitir el acuerdo empresarial en función del ámbito territorial afectado.

¿Puedo remitir información de las medidas adoptadas por mi empresa anteriores a la fecha de publicación de la Orden?

Sí, es posible remitir al SEPE ficheros conteniendo medidas de despido colectivo, de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada cuya fecha de inicio de aplicación sea anterior a la fecha de publicación de la Orden, tanto a través de envíos de tipo *alta inicial* como los necesarios de tipo *variación de datos*.